

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A “**LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI EN CASTILLA Y LEÓN**”.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, en su artículo 70.1. 10º, tiene encomendadas competencias exclusivas en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, protección y tutela de menores.

El título VIII de la *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*, establece los mecanismos de participación de la iniciativa privada en los servicios sociales, dando prioridad, en su artículo 87, a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Igualmente, la *Ley 14/2002, de 25 de julio*, señala en su artículo 130 que las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán las iniciativas privadas destinadas a la promoción de los derechos de la infancia, y a la realización de acciones preventivas.

Que las Cortes de Castilla y León aprobaron por unanimidad, en sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 1996, considerar necesario que desde la Junta de Castilla y León se continúe y amplíe el compromiso de solidaridad con el Pueblo Saharaui, colaborando con las Entidades que trabajan en favor de este pueblo, sin perjuicio de las iniciativas propias o con la representación oficial que el Pueblo Saharaui de Castilla y León pueda tener.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Que el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 regula en los artículos 187 y 188 el desplazamiento temporal de menores extranjeros con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones y de escolarización.

De conformidad con lo establecido en el referido Real Decreto, tendrán la consideración de programas de carácter humanitario los programas promovidos y financiados por la Unión de Asociaciones de Ayuda al Pueblo Saharaui de Castilla y León, y/o por las diferentes de asociaciones de ayuda al pueblo saharauí constituidas en Castilla y León, para estancias temporales de personas menores de edad saharauí con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La Unión de Asociaciones de ayuda al pueblo Saharaui de Castilla y León solidarias con el pueblo Saharaui tiene entre sus fines llevar a cabo proyectos y programas que tengan por finalidad la mejora de las condiciones de vida del pueblo saharauí, así como el apoyo técnico, financiero y de recursos para los distintos proyectos y programas de desarrollo impulsados por organizaciones gubernamentales.

La realización de estas actuaciones tiene como la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas saharauis, garantizando los derechos de las personas menores de edad saharauis desplazadas durante su permanencia en Castilla y León y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la vigente legislación.

Se propone la concesión de la subvención a la Unión de Asociaciones de ayuda al pueblo Saharaui de Castilla y León. La subvención se destinará a la financiación de las actuaciones requeridas para el desarrollo del programa "Vacaciones en Paz" del año 2024, en el que la entidad Unión de Asociaciones de Ayuda al Pueblo Saharaui de Castilla y León, realizará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de campañas de divulgación a través de los medios de comunicación de los proyectos de acogida temporal de niños saharauis con familias castellanas y leonesas.
- Mantenimiento de reuniones y visitas preparatorias con familias en cada provincia de la Comunidad Autónoma.
- Canalización de la demanda de las familias interesadas en participar en programas de carácter humanitario y de escolarización para niños saharauis, así como la selección de las mismas.
- Formación a estas familias en la cultura y costumbres del pueblo saharauí y apoyo de la difusión que se realice, en general, de estas costumbres.
- Coordinación de las actuaciones necesarias y cumplimentación de la documentación establecida para la tramitación del expediente de solicitud de informe relativo a programas de desplazamiento temporal de menores extranjeros por razones humanitarias o de escolarización, velando por la veracidad de la información aportada en la declaración responsable.
- Recepción de los niños saharauis y acogida con las familias que participan en los programas de carácter humanitario y de escolarización, así como el compromiso de acogida en familias de niños y niñas saharauis desplazados a Castilla y León para el desarrollo de estos programas.
- Seguimiento y apoyo a los programas de carácter humanitario y de escolarización, mantenimiento del contacto permanente con las familias, los niños y niñas y los monitores, así como con aquellas otras personas o instituciones implicadas.

- Coordinación de todas las actividades lúdicas-educativas que se realicen para facilitar la convivencia entre familias castellanas y leonesas y los niños y niñas saharauis.
- Formalización con todas las familias acogedoras del compromiso por escrito de incluir a estos niños en sus propias cartillas sanitarias, así como de no iniciar ninguna acción encaminada a la adopción de los niños y las niñas saharauis que se les confía.
- Informar a la Gerencia de Servicios Sociales de la llegada a Castilla y León de niños y niñas saharauis para participar en programas humanitarios y de escolarización, así como de su retorno al lugar de procedencia o, en su caso, del incumplimiento de la obligación de retorno y de los motivos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a Unión de Asociaciones de Ayuda al Pueblo Saharaui en Castilla y León, por importe total de 35.000,00 €, para financiar los gastos derivados de la realización de un programa "Vacaciones en Paz" durante el año 2024, con cargo a la aplicación 09.21.231B05.48034.0 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI EN CASTILLA Y LEÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ 2024"

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a colaborar en facilitar los desplazamientos temporales de niños y niñas saharauis para el desarrollo de programas de carácter humanitario y de escolarización promovidos por las diferentes de Asociaciones de Ayuda al Pueblo Saharaui constituidas en Castilla y León a través del Programa "Vacaciones en Paz" a fin de garantizar los derechos de los menores desplazados durante su permanencia en Castilla y León y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la vigente legislación.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación, sellada y firmada por un representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones asumidas en la concesión de las entregas dinerarias, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron.
2. Una memoria económica justificativa del coste de los programas y servicios realizados, que contendrá:
 - a) Una relación numerada y clasificada de los gastos, firmada y sellada por el representante de la entidad, que deberá cumplir con las siguientes características:
 - Estará agrupada por concepto y, en su caso, por actividad.

- Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General de Contabilidad o su adaptación sectorial correspondiente
- De cada gasto se indicará el importe bruto, las retenciones practicadas, breve referencia al objeto, fecha, núm. de factura o justificante y nombre y CIF del perceptor.

b) Original o fotocopia compulsada de las nóminas, facturas o documentos que las sustituyan, debidamente numeradas, correspondientes a los gastos realizados, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago y el sello de imputación indicando la cantidad destinada a cada objeto subvencionable, así como la financiación por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. En tales documentos figurarán los siguientes datos: núm. de documento conforme a la relación de gastos, fecha, nombre, C.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estarán reseñados en la anterior relación, mediante originales o fotocopias fehacientes.

3. Certificación del secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el Visto Bueno de la Presidenta de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite la relación detallada de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad subvencionada y, en su caso, procedencia, importe y el destino al que se aplica, indicando que la suma de ingresos no supera el 100% del coste de la actividad

4. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Serán gastos imputables al presente convenio los siguientes:

- Gastos de los billetes de avión para el traslado de los menores saharauis.
- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil del personal contratado y de los voluntarios que colaboran con la entidad
- Gastos de alquiler de inmuebles y vehículos.
- Gastos de teléfono y mensajería
- Gastos de material de oficina

Será abonable el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) abonado por la entidad como consecuencia de la realización de las actividades, salvo que sea susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso serán gastos imputables al presente convenio:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, ni cuotas de mantenimiento de las mismas.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de adquisición de terrenos o inmuebles.

Tercera.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación.

Son subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024, y la justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 30 de noviembre de 2024.

Estos plazos podrán ser prorrogado por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo.

La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.